



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, oportunamente todos los demandados, dieron respuesta a la demanda, uno de ellos se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito. Así mismo, le informo que, el curador Ad-Litem designado para representar a los herederos indeterminados del finado Alfredo Salgar Arenas, aún no se ha notificado.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Luz Dary Álvarez Sánchez
Demandados	Herederos determinados e Indeterminados de Alfredo Salgar Arenas
Radicado	05001-31-10-011-2021-00431-00
Instancia	Primera
Decisión	Tiene Notificado Por Conducta Concluyente a los codemandados - Reconoce Personería - Requiere a la Parte Actora Para Que Notifique a Curador.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que, la codemandada PAULA ANDREA SALGAR PADILLA aún no se encontraba notificada de la demanda para la fecha en que constituyó apoderado y contestó la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se le tendrá como notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido, para representar a la codemandada PAULA ANDREA SALGAR PADILLA, se reconoce personería

suficiente a la abogada CAROLINA ESCOBAR VARON portadora de la TP 153978 del CSJ.

Por otro lado, téngase contestada la demanda por parte de los codemandados LUZ MERY SALGAR ALVAREZ y ENRIQUE SALGAR ALVAREZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se tendrán notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto admisorio de la demanda.

Finalmente Una vez se integre la Litis con el curador Ad-Litem designado por el Despacho para representar a los herederos indeterminados del finado ALFREDO SALGAR ARENAS, se procederá con el traslado de las excepciones de mérito formuladas por uno de los codemandados.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f73905e8cb14d19571a3a9072aebc2e1d875ebde2fe1b27addc1b4fd
9e93d403**

Documento generado en 18/03/2022 12:16:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>